



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ACUERDO DE CONCEJO N°012-2020-MDH

Huarmaca, 26 de febrero de 2020

EL CONCEJO DISTRITAL DE HUARMACA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°04-2020, de fecha 25 de febrero de 2020, el Informe Técnico N° 028-2020-MDH-SGEO, de fecha 13 de febrero de 2020, emitido por el Subgerente de Estudios y Obras y el Informe Legal N° 0042-2020-MDH/OAJ, de fecha 20 de febrero de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, con relación a ceder en “Afectación en Uso” la Infraestructura, Equipamiento y Mobiliario de la Obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo de las Instituciones Educativas del caserío de Rosas – Distrito de Huarmaca – Huancabamba – Piura”, a favor de la UGEL – Huarmaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se materializa en la facultad de las municipalidades para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades en su Artículo 9° inciso 25 prescribe que es atribución del Concejo Municipal Aprobar la donación o la cesión en uso de los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, la disposición de los bienes municipales es una facultad de los Gobiernos Locales prevista en el artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, norma en la que se prescribe: “Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de concejo. (...)” Asimismo, en el artículo 65° de la citada Ley se preceptúa que las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, a favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo; y según el artículo 66°, la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal; y además, que de conformidad a lo señalado en el artículo 68° de la precitada Ley se precisa que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;

Que, el señor Alcalde Ovildoro Lara Tineo en la Sesión Ordinaria de Concejo N°04-2020, señaló, que la obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo de las Instituciones Educativas del caserío de Rosas – Distrito de Huarmaca – Huancabamba – Piura”, es una obra cuya ejecución se inició en la gestión anterior (2015-2018) y que según los documentos recibidos en la transferencia de la gestión anterior, en los últimos días del mes de diciembre de 2018, dicha obra había sido aprobada su liquidación mediante Resolución de Alcaldía, y ante las visitas realizadas por los técnicos de la Gerencia de Infraestructura en el mes de enero de 2019 y las Notificaciones realizadas en el año 2019 por PRONIE, dicha obra no había sido concluida faltando algunas partidas por ejecutar, las cuales ya habían sido valorizadas y canceladas por la gestión



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ACUERDO DE CONCEJO N°012-2020-MDH

anterior, que ante tal situación se ha dejado sin efecto dicha liquidación y se ha resuelto por incumplimiento el Contrato con el "CONSORCIO JKMB HUARMACA" (Consortio encargado de la Ejecución de Obra) y por lo consiguiente se estará resolviendo el contrato con la Supervisión "CONSORCIO ARCÁNGEL GABRIEL"; ante tal situación dicha obra recién se ha terminado en el año 2019, situación que a la fecha no es posible realizar la transferencia definitiva al sector educación y siendo así, los beneficiarios directos UGEL - Huarmaca, están haciendo el requerimiento para que se les transfiera de manera preliminar en cesión en uso, hasta que se les haga la transferencia definitiva, indicando que están próximos a iniciar el año escolar 2020 y es muy urgente contar con dicha infraestructura educativa la cual beneficiará a los estudiantes del nivel inicial, primaria y secundaria del caserío de Rosas y caseríos aledaños, en ese sentido se ha conformado una comisión por parte de la Municipalidad y una comisión receptora por parte de la UGEL - Huarmaca, indicando que dicho acto administrativo, su vigencia será hasta que se haga la transferencia definitiva previa a la liquidación de la obra;

Que, mediante el Informe Técnico N° 028-2020-MDH-SGEO, el Subgerente de Estudios y Obras, comunica a la Gerencia de Infraestructura, que con fecha 03 de febrero de 2020, se llevó a cabo la visita a la obra en el caserío de Rosas, donde se contó con su participación en calidad de presidente del Comité de Transferencia y los miembros designados por parte de la Municipalidad y la UGEL - Huarmaca, con la finalidad de participar del acto de constatación física e inventario, para la transferencia en Cesión en Uso de la infraestructura, equipamiento y mobiliario de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de las Instituciones Educativas del caserío de Rosas - Distrito de Huarmaca - Huancabamba - Piura", recomendando que dicho informe sea derivado al Área de Asesoría Legal, para Opinión Legal, sobre el procedimiento y/o acciones por parte de la entidad sobre la Transferencia en Cesión en Uso, para que se determine el tiempo del acto administrativo a llevarse a cabo y las obligaciones por parte de la UGEL - Huarmaca;

Que, mediante el Informe Legal N° 0042-2020-MDH/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta las normas legales sobre la materia, opina que la transferencia de la Infraestructura Educativa, Equipamiento y Mobiliario de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de las Instituciones Educativas del caserío de Rosas - Distrito de Huarmaca - Huancabamba - Piura", debe realizarse bajo modalidad de "Afectación en Uso" y dicho acto debe ser aprobado por Acuerdo de Concejo Municipal, por un plazo de dos años, y/o hasta que se regularice la liquidación de la obra y la transferencia definitiva al sector Educación;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo N°04-2020 de fecha 25 de febrero de 2020, el concejo municipal, amparado en la normatividad vigente sobre la materia, teniendo en cuenta que se está próximo a dar inicio al año escolar 2020 y contando con los informes técnico y legal, expresaron su conformidad de aprobar "Afectación en Uso" de la Infraestructura Educativa, Equipamiento y Mobiliario de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de las Instituciones Educativas del caserío de Rosas - Distrito de Huarmaca - Huancabamba - Piura", cuyas medidas perimétricas del inmueble y características de los equipos y mobiliario se encuentran detalladas en el acta de constatación física e inventario de fecha 03 de febrero de 2020, la cual forma parte integrante del presente acuerdo, a favor de la UGEL - Huarmaca, por un periodo de dos años, contabilizados a partir de la firma del acta de transferencia de Afectación en Uso, y serán destinados exclusivamente para el servicio educativo del nivel inicial, primaria y secundaria del caserío de Rosas;

Estando a lo dispuesto por los Artículos 20° inciso 3) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 04-2020, de fecha 25 de febrero de 2020, con el voto Unánime del Pleno de Regidores y con la dispensa de la lectura del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Acto de Administración bajo la modalidad de **AFECTACIÓN EN USO**, de la Infraestructura Educativa, Equipamiento y Mobiliario de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de las Instituciones Educativas del caserío de Rosas - Distrito de Huarmaca -

Dirección: Jr. Grau S/N - Huarmaca / Telefax 073 - 830099

www.munihuarmaca.gob.pe Email: munihuar@munihuarmaca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ACUERDO DE CONCEJO N°012-2020-MDH

Huancabamba – Piura”, a favor de la UGEL – Huarmaca, cuyas medidas perimétricas del inmueble y características de los equipos y mobiliario se encuentran detalladas en el acta de constatación física e inventario de fecha 03 de febrero de 2020, la cual forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **LA AFECTACIÓN EN USO** a que se refiere el artículo precedente tiene vigencia por un periodo de 02 años a partir de la firma del Acta de Transferencia de Afectación en Uso, la Infraestructura Educativa, Equipamiento y Mobiliario de la Obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo de las Instituciones Educativas del caserío de Rosas – Distrito de Huarmaca – Huancabamba – Piura”, será de uso exclusivo para el servicio educativo del nivel inicial, primaria y secundaria del caserío de Rosas.

ARTÍCULO TERCERO. - El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motiva la Afectación en Uso dará lugar a la terminación del contrato, incorporando las mejoras al patrimonio de la municipalidad a título gratuito.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, a través de la Unidad de Control Patrimonial, se realicen los registros correspondientes, así como se elabore el Acta de Transferencia de Afectación en Uso.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER** el cumplimiento del presente Acuerdo y acciones correspondientes, a la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO SEXTO. - **DISPONER** la publicación del presente acuerdo de concejo, a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones – TICs, en el portal institucional (www.munihuarmaca.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA
OVILDORO LARA TINEO
ALCALDE